

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 09 ABR 2010

VISTO la nota presentada por el Presidente y el Secretario de la Asociación de Esgrima Fueguina, Sr. Alejandro FOTHERINGHAM y el Sr. Federico LIBRIO, respectivamente;
Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicitan a esta Cámara Legislativa, se declare de Interés Provincial el "4to. Campeonato Interpatagónico de Esgrima Copa Ushuaia-Fin del Mundo 2010", que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 16 y 17 de Julio del corriente año.

Que contarán con la presencia de delegaciones deportivas de la ciudad de Mar del Plata, La Plata, Rosario, Córdoba, Buenos Aires y de países como Chile, Uruguay, Puerto Rico, Venezuela, EEUU y Francia.

Que es intención de la Asociación desmitificar que la Esgrima es un deporte de elite, caro y solo para algunos, por eso trabajan como monitores de niños, adolescentes y adultos en forma ad-honorem, sin más recursos que los aportados por los socios con los cuales han logrado conseguir el equipo básico para la práctica y organizado más de tres campeonatos.

Que el presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

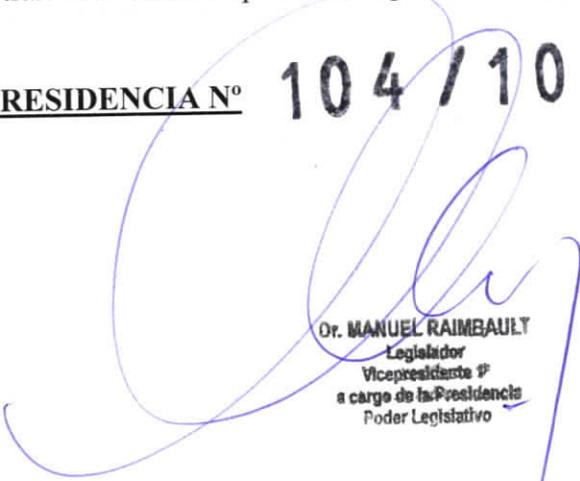
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Provincial, el "4to. Campeonato Interpatagónico de Esgrima Copa Ushuaia-Fin del Mundo 2010", que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 16 y 17 de Julio del corriente año, de acuerdo a la nota presentada por el Presidente y el Secretario de la Asociación de Esgrima Fueguina, Sr. Alejandro FOTHERINGHAM y el Sr. Federico LIBRIO, respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

104/10


Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"